

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL BARRIO YANKEE ALTO DEL DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA YAULI DEL DEPARTAMENTO JUNÍN CUI N° 2587008

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	18:33:54

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: CREACION Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS inmersos en edificaciones públicas.

Necesariamente por cada contratación deben contener prestaciones en construcciones provisionales, servicios higiénicos portátiles, en remociones; desmontajes de techos y columnas, en demoliciones; demoliciones de muros, pisos de concreto, columnas y gradas de concreto, en seguridad y salud; elaboración e implementación de un plan de seguridad y salud, capacitación en seguridad y recursos para respuestas ante emergencias, en estructuras; sobrecimientos reforzados, muros de contención de concreto, muros de placas, columnas de confinamiento, escaleras y rampas de concreto, cisterna de concreto y tanque elevado de concreto, vigas, tijerales, correas y anclajes metálicos, patio y losa deportiva en concreto, coberturas en bitumen asfáltico y/o fibra vegetal, sembrío mediante Grass natural, sistema de agua contra incendios, prestaciones de pararrayos y puesta a tierra, equipamiento; ups, mobiliarios, prestaciones de ejecución de laboratorio y/o salones múltiples, mitigación ambiental, con monitoreo de ruido y aire, plan de participación ciudadana. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURAS inmersos en edificaciones públicas.

Necesariamente por cada contratación deben contener prestaciones en construcciones provisionales, servicios higiénicos portátiles, en remociones; desmontajes de techos y columnas, en demoliciones; demoliciones de muros, pisos de concreto, columnas y gradas de concreto, en seguridad y salud; elaboración e implementación de un plan de seguridad y salud, capacitación en seguridad y recursos para respuestas ante emergencias, en estructuras; sobrecimientos reforzados, muros de contención de concreto, muros de placas, columnas de confinamiento, escaleras y rampas de concreto, cisterna de concreto y tanque elevado de concreto, vigas, tijerales, correas y anclajes metálicos, patio y losa deportiva en concreto, coberturas en bitumen asfáltico y/o fibra vegetal, sembrío mediante Grass natural, sistema de agua contra incendios, prestaciones de pararrayos y puesta a tierra, equipamiento; ups, mobiliarios, prestaciones de ejecución de laboratorio y/o salones múltiples, mitigación ambiental, con monitoreo de ruido y aire, plan de participación ciudadana. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Nos dirigimos al observante, en relación a su cuestionamiento formulado mediante el seace, poniendo en claro lo siguiente; de una lectura a su planteamiento, desea la incorporación del termino ¿ampliación¿ para las prestaciones similares de la experiencia del postor, ahora bien, de acuerdo a la memoria descriptiva registrada en el seace, esta corresponde a una obra nueva, es decir una construcción que no existe, por lo tanto, requerir experiencia en ampliación, esta no corresponde a una prestación similar, toda vez que las actividades relacionadas a una ampliación, esta tiene como objetivo, aumentar en tamaño o aumentar profundidad, o aumentar la cantidad o aumentar el ensanche o aumentar la extensión etc, dada esa situación, lo que se ejecutara en obra corresponde a una edificación nueva, por lo tanto una ampliación no corresponde a una prestación similar, en ese extremo no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL BARRIO YANKEE ALTO DEL DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA YAULI DEL DEPARTAMENTO JUNÍN CUI N° 2587008

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL BARRIO YANKEE ALTO DEL DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA YAULI DEL DEPARTAMENTO JUNÍN CUI N° 2587008

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 18:33:54

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: CREACION Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS inmersos en edificaciones públicas.

Necesariamente por cada contratación deben contener prestaciones en construcciones provisionales, servicios higiénicos portátiles, en remociones; desmontajes de techos y columnas, en demoliciones; demoliciones de muros, pisos de concreto, columnas y gradas de concreto, en seguridad y salud; elaboración e implementación de un plan de seguridad y salud, capacitación en seguridad y recursos para respuestas ante emergencias, en estructuras; sobrecimientos reforzados, muros de contención de concreto, muros de placas, columnas de confinamiento, escaleras y rampas de concreto, cisterna de concreto y tanque elevado de concreto, vigas, tijerales, correas y anclajes metálicos, patio y losa deportiva en concreto, coberturas en bitumen asfáltico y/o fibra vegetal, sembrío mediante Grass natural, sistema de agua contra incendios, prestaciones de pararrayos y puesta a tierra, equipamiento; ups, mobiliarios, prestaciones de ejecución de laboratorio y/o salones múltiples, mitigación ambiental, con monitoreo de ruido y aire, plan de participación ciudadana. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: construcciones provisionales, servicios higiénicos portátiles, en remociones; desmontajes de techos y columnas, en demoliciones; demoliciones de muros, pisos de concreto, columnas y gradas de concreto, en seguridad y salud; elaboración e implementación de un plan de seguridad y salud, capacitación en seguridad y recursos para respuestas ante emergencias, en estructuras; sobrecimientos reforzados, muros de contención de concreto, muros de placas, columnas de confinamiento, escaleras y rampas de concreto, cisterna de concreto y tanque elevado de concreto, vigas, tijerales, correas y anclajes metálicos, patio y losa deportiva en concreto, coberturas en bitumen asfáltico y/o fibra vegetal, sembrío mediante Grass natural, sistema de agua contra incendios, prestaciones de pararrayos y puesta a tierra, equipamiento; ups, mobiliarios, prestaciones de ejecución de laboratorio y/o salones múltiples, mitigación ambiental, con monitoreo de ruido y aire, plan de participación ciudadana

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Nos dirigimos nuevamente, al observante, quien en su primer cuestionamiento formula su pretensión de incorporar la terminología de ¿ampliación¿, detallando además las prestaciones requeridas en las bases administrativas, sin embargo en este segundo cuestionamiento cuestiona las prestaciones de las similares, ósea no se condice con su primer cuestionamiento, habiendo contra el numeral 72.2 del art 72 del RLCE, es decir no estaría bien fundamentada por el hecho que se contradice entre el primer cuestionamiento y el segundo cuestionamiento, sin embargo a ello procederemos a absolver: la pretensión del observante es que se suprima los componentes señalados en las prestaciones similares establecidas en las bases administrativas, ante ello debemos señalar que no existe marco legal alguno para establecer prestaciones que son consideradas similares a lo que se ejecutara en obra, para ello nos remontamos a lo vertido por la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 0875-2018-TCE-S4, en la que dice: que independientemente de la denominación del contrato, para verificar si en este se ejecutó una obra, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL BARRIO YANKEE ALTO DEL DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA YAULI DEL DEPARTAMENTO JUNÍN CUI N° 2587008

Específico

3.2

B

36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la misma manera invocamos la Opinión N° 030-2019-OSCE/DTN, en la cual dice, que es razonable se establezca los trabajos y características mínimas que las obras presentadas para acreditar la experiencia del postor en la especialidad deben contener, a fin de ser validadas por el comité de selección como experiencia del postor para acreditar el requisito de calificación. Definición que contribuye al lograr el objetivo, que es obtener como resultado final una obra bien construida de calidad que solucione la problemática de los pobladores beneficiarios, que no presente fisuras, rajaduras u otros vicios ocultos una vez puesta en servicio y que cumpla su ciclo de vida proyectada toda vez que la zona donde va a ejecutarse la obra, comprende áreas accidentadas, afectación de la infraestructura en épocas de invierno. Además, el Expediente Técnico ha sido elaborado por un equipo de profesionales especializados y está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería arquitectura que definen las características, alcances y la forma de ejecución de la obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará, encontrándose establecido la definición de obras similares en función de lo que el expediente técnico contempla.

Se considera relevante que las obras tengan ciertas características, dado que se ajustan y guardan similitud con la complejidad de la obra que se requiere ejecutar, caso contrario podrían los postores acreditar experiencias en puentes de madera, colgantes u otros que son para el tránsito personal y de vehículos livianos como motocicletas, mototaxis, bicicletas y acémilas que se han construido en las zonas rurales, cuyas características de ejecución difieren con la obra que va a ejecutar, representando un riesgo seleccionar un postor que acredite este tipo de experiencia, razón por la cual el área usuaria para salvaguardar la resistencia, durabilidad y calidad de la obra, ha previsto establecer ciertas características o actividades como las ha denominado.

Asimismo las Bases Estándar para la contratación de ejecución de obra, disponen que en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿; se debe consignar el monto facturado acumulado que acreditarán los potenciales postores y la definición de obras similares para determinar qué tipos de contratos podrán ser parte de dicho monto facturado. Por lo tanto, los potenciales postores podrán acreditar la experiencia obtenida durante la ejecución de sus trabajos.

Finalmente a modo de ilustración para el observante, y como ejemplo, si deseo techar una obra en la cual se empleara tijerales y correas metálicas, la entidad puede requerir como prestación similar, que se tenga experiencia por decir en barandas metálicas, si bien es cierto son 2 cosas distintas, pero el trabajo es similar, por lo tanto ese potencial proveedor si podría ejecutar dicho techado (a modo de ejemplo).

En ese escenario, no se acoge las observaciones planteadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null